

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de febrero de 2021

Expediente: 2021- 00021

Ejecutivo singular -mínima cuantía

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Inadmitir la demanda para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

Señalar la forma como obtuvo el número de celular de los demandados ANA MERCEDES ALARCÓN YEPES, LUIS ALBERTO AVILA MORENO y AGUSTIN BUITRAGO LAMPREA, conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac596fb0184f462cb801b83b2746d69c9aeb29876dc6ab10cca30245fa92a0f

Documento generado en 25/02/2021 02:48:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>